

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 125/2025

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1613 publicada el 1 de enero de 2025 del Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2025.

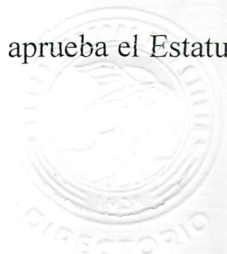
El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 5301 de 2 de enero de 2025 que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1613.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 82/2006 de 3 de octubre de 2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022 que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.



DIRECTORIO

//2. R.D. N° 125/2025

La Resolución de Directorio N° 006/2025 de 2 de enero de 2025 que aprueba el Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la Gestión 2025 en el marco de la Ley N° 1613 que aprueba el Presupuesto General del Estado -- Gestión 2025.

La solicitud de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-337 de 3 de octubre de 2025.

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-79 de 3 de septiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-341 de 6 de octubre de 2025, emitido por la GAL.

CONSIDERANDO:

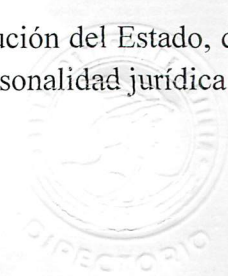
Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 327 del Constitución Política del Estado establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es su función mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178 determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento y el Artículo 38 que dispone que los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 dispone que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



DIRECTORIO

//3. R.D. N° 125/2025

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042 disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2025, contempla el Presupuesto del BCB.

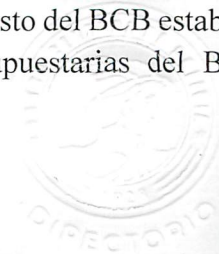
Que los Artículos 3, 7, 8 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607 disponen las responsabilidades y aspectos sobre los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales tales como la norma de aprobación y su modificación.

Que los incisos a y b del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 5301 estable el alcance de la reglamentación a la Ley N° 1613.

Que el Artículo 28 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA ”



DIRECTORIO

//4. R.D. N° 125/2025

Que el numeral 4) del Artículo 5 y el numeral 29) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, dispone que es competencia financiera del BCB formular, aprobar y ejecutar su presupuesto; Asimismo que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 24 del citado Estatuto del BCB refiere que las Resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-337, solicita un Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de Bs1.815.156,00 con el fin de realizar el pago correspondiente por el servicio de asesoramiento legal en el exterior del Bufete Uria Menéndez S.L.P. en el marco del Contrato de 17 de abril de 2025 de servicio de asesoramiento en Derecho.

Que la SPCG mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-79 concluye que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional es técnicamente viable y permitirá a la GAL, contar con los recursos suficientes para garantizar el servicio de asesoramiento legal en el exterior del bufete Uria Menéndez Abogados S.L.P. en el marco del Contrato de 17 de abril de 2025; recomendando al Directorio del BCB su aprobación.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-341, concluye que el requerimiento de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional planteado por la Gerencia de Asuntos Legales no contraviene la normativa vigente siendo legalmente viable para su aprobación por parte del Directorio del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”



DIRECTORIO

//5. R.D. N° 125/2025

Artículo 1.- Aprobar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por un importe de Bs1.815.156,00 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Ciento Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GAL
(Expresado en Bolivianos)**

De la Gerencia de Tesorería:

Ent.	D.A	U.E	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Obj.	Partida BCB	E.T	Descripción de Partida	Importe Bs.
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	2.5.2.10	2.252.100	000	Consultorias por Producto	1.815.156,00
TOTAL ORIGEN:													1.815.156,00

A la Gerencia de Asuntos Legales:

Ent.	D.A	U.E	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Obj.	Partida BCB	E.T	Descripción de Partida	Importe Bs.
951	01	001	000	00	001	4.1.1	20	230	2.5.2.10	2.252.100	000	Consultorias por Producto	1.815.156,00
TOTAL DESTINO:													1.815.156,00

Artículo 2.- La Gerencia General queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 7 de octubre de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidí, Víctor Gonzalo Calisaya Gomez.

